



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1997/NGO/7
23 de julio de 1997

Original: ESPAÑOL

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
49º período de sesiones
Tema 9 b) del programa provisional

LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS DE
LOS DETENIDOS: APLICACION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MENORES DETENIDOS

Exposición presentada por escrito por la Comisión para
la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica,
organización no gubernamental reconocida como
entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[15 de julio de 1997]

1. La Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica (CODEHUCA) desea llamar la atención hacia nuestra región sobre la problemática que sufren los menores detenidos.
2. Pese a que todos los Estados del área centroamericana han signado y ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, ésta es frecuentemente transgredida e ignorada.
3. Los niños y las niñas son víctimas constantes de violaciones a sus derechos. Los espacios de maltrato son diversos, constituyéndose entre los más riesgosos aquellos que deberían ser los más seguros: los hogares. Siguen las calles acechadas de torturadores, explotadores y violadores que ven en los niños y niñas de la calle el caldo de cultivo de su violencia, de la sadición, de la prostitución, de la delincuencia juvenil, de la drogadicción y otros.

4. A este cuadro violatorio de los derechos y libertades de los menores se suma el desinterés u omisión estatal por la defensa de las niñas y niños, así como las acciones y políticas de diferentes instituciones del Estado que atentan directa y nefastamente contra sus derechos. Ello se evidencia principalmente en el sistema judicial dirigido a menores, que conlleva también la detención y privación de libertad que se les aplica.

5. En los momentos de su detención, muchas arbitrarias, se les tortura, abusa, se les infligen sufrimientos físicos o mentales, se les violenta su integridad moral y, cuando son llevados a los centros de reclusión juvenil, que no son prisiones, muchas veces son violados por los custodios, como ocurrió en Honduras en el centro de reclusión juvenil de Támara donde los custodios Avelino Pérez López y Antonio Avila Zelaya violaron a una menor recluida de 11 años, siendo condenados a seis años de prisión.

6. Otro ejemplo es el centro correccional "El Carmen", de San Pedro Sula (Honduras) de donde se fugaron más de 15 menores el 20 de junio último por malos tratos y violencias en contra. De los jóvenes fugados se recapturaron a todos, excepto a tres. Dos de ellos fueron hallados muertos ese mismo día, presuntamente ejecutados extrajudicialmente. Ellos son Sergio Castillo Landín y Marvín Javier Castro Orellana, ambos de 16 años. Fueron encontrados con balazos en la cabeza y otras heridas. El otro menor, Miguel Angel Orellana, fue hallado también muerto un día después, golpeado en la cara y con varias heridas en su cuerpo. Estos sucesos aparentemente constituyen hechos de "limpieza social".

7. Lamentablemente, no sólo Honduras presenta situaciones como las descritas. Según información de Casa Alianza, organismo que vela por los derechos humanos de los menores de la calle, con quien CODEHUCA colabora actualmente, impulsa la propuesta de que se nombre a un relator o relatora especial sobre la problemática de los derechos humanos de los niños y las niñas de la calle. En Guatemala, la tortura de los menores que habitan las calles está a la orden del día. Casa Alianza ha presentado ante el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas 17 casos de tortura perpetrados contra niños guatemaltecos "en situación especial", y ha solicitado además una visita al país señalando que la corrupción e ineficiencia de la administración de justicia permite que tales delitos queden impunes.

8. El personal del centro de observación de varones "Las Gaviotas" de Guatemala, que tiene por objetivo el tratamiento integral de menores con conducta irregular, entendiéndose asesinatos, violaciones, robo de vehículos, secuestros, narcotráfico y tenencia de pertrechos de guerra, ha manifestado que dada la alta peligrosidad de los menores ahí internados, enviados por autoridades judiciales, les obliga a mantener relaciones de tipo carcelario que no contribuyen a la reeducación de los internos para su reinserción en la sociedad. Agrega que la infraestructura física no permite desarrollar el aprendizaje de oficios y no tienen personal especializado en materia de seguridad, ya que los menores reclusos reaccionan con hostilidad ante su falta de libertad, lo que genera que los internos piensen todo el tiempo en cómo escaparse. Únicamente tienen cuatro cuartos con capacidad para albergar un máximo de 30 personas. Sin embargo, existen más de 135 menores internos

cuyas edades oscilan entre los 13 y los 17 años. Carecen de camas y colchones, los menores duermen en tríos o en parejas, razones por las cuales el personal de la correccional se encuentra desesperado ante el silencio del Gobierno que no soluciona los problemas de los menores detenidos.

9. De esta forma, el común denominador en Centroamérica es la constante falta de leyes y resoluciones administrativas que den a las normas programáticas de la Convención sobre los Derechos del Niño efecto jurídico. Una serie de derechos reconocidos en la Convención no tienen adecuación interna; faltan programas estatales y legislación que permitan que las exigencias de la Convención se cumplan. Por ejemplo, las garantías del debido proceso para los menores se rigen de acuerdo con la legislación penal destinada a los adultos, lo que contradice gran parte de los derechos establecidos en la Convención.

10. Realmente, lo que predomina en nuestros países es una tendencia hacia el aumento de las penas y de las sanciones, afectando directamente a los menores infractores, principalmente por las recientes emisiones de leyes de peligrosidad relativas a delincuencia juvenil, leyes del menor infractor y leyes de emergencia contra el crimen. En El Salvador, esta última, en su artículo 22, se encuentra en flagrante violación del artículo 35 de la Constitución Política de ese país y de la Convención sobre los Derechos del Niño debido a que impone sanciones drásticas a los menores infractores cuando establece los plazos de detención del menor infractor, cuyas edades están comprendidas entre los 14 y los 18 años. En Honduras, las garantías del debido proceso para los menores se rigen por la Ley de jurisdicción de menores, la que contradice gran parte de los derechos establecidos en la Convención, y, a pesar de que la legislación internacional tiene preeminencia sobre la nacional, los jueces hondureños siguen aplicando la ley citada. En este país existen solamente dos juzgados de menores, lo que denota una gran precariedad en recursos para el desarrollo de la justicia de y para menores a tal punto que, en donde no existen juzgados de menores, actúan los jueces ordinarios, que, como se sabe, no están preparados para atender a los menores que les son remitidos.

11. Si bien es cierto que en toda Centroamérica se comente graves violaciones a los derechos humanos del menor, los casos de Honduras y Guatemala sobresalen sobre los otros. No existe voluntad política para ofrecer verdaderas soluciones y alternativas a la situación del menor infractor. La directriz general es la detención y privación de libertad sin considerar medidas preventivas, educativas y de reincorporación a la sociedad. La concepción general es que el menor infractor es el responsable de la delincuencia social y, por ende, debe proceder su exterminio.

12. Los actos violatorios contra los menores son similares a las más crueles violaciones cometidas en los años de guerra en Centroamérica. La ejecución extrajudicial, la tortura, la desaparición forzada, son sólo algunos ejemplos. A ello hay que sumar la discriminación y la marginación social que coadyuvan al exterminio del menor infractor.

13. Por las situaciones descritas, CODEHUCA se suma a los esfuerzos de Casa Alianza, reconociendo su loable labor en beneficio de los menores de la calle, lo que le ha valido el repudio y las constantes amenazas por parte de autoridades estatales, ya sea en Guatemala como en Honduras. CODEHUCA y Casa Alianza, por lo tanto, exhortamos a la Subcomisión a pronunciarse sobre la necesidad de buscar soluciones a las constantes violaciones de que son objeto los menores de la calle y los menores infractores.

14. Exhortamos también para que la Subcomisión sea más inquisitiva y propositiva en las resoluciones que recomiende para su aprobación a la Comisión de Derechos Humanos en lo relativo a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el derecho interno de todos y cada uno de los Estados Partes de dicho Convenio. También solicitamos que se dicten resoluciones que comprendan la necesidad de investigar y sancionar todas aquellas violaciones a los derechos humanos de los menores infractores y menores de la calle, con el objetivo de erradicar la impunidad y fortalecer la defensa de los derechos y libertades fundamentales.

15. Reiteramos nuestra propuesta de que se nombre un relator o relatora especial por parte de las Naciones Unidas para que se aboque a la problemática específica de la situación de los derechos humanos de los niños y niñas de la calle. Este tratamiento internacional expreso implica señalar el estado de violación permanente en que viven los menores, incluyendo las políticas y análisis necesarios para establecer las causas que originan la situación, y, a partir de ahí, el relator(a) hará las observaciones y recomendaciones pertinentes. Entre sus funciones, el relator(a) recibirá información o comunicaciones por violaciones a la Convención sobre los Derechos del Niño en relación con los niños y niñas de la calle. Reaccionará ante situaciones de emergencia, pedirá información a los gobiernos y hará visitas in situ.
